

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-023-2020-00135-00

Fecha de Fijación del Traslado: 15 de abril de 2024

Traslado Art. 129 inc. 3 (Archivo digital 76)

Inicia: 16 de abril de 2024

Termina: 18 de abril de 2024

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

SUCESION DE HECTOR GONZALO RAMON TORRES. NO. 110013110-027-2020-00135-00

Guillermo Cardenas <CARDENAS908@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 12:13 PM

Para: Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mariadelmarmj <mariadelmarmj@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (122 KB)

RAMON TORRES HECTOR GONZALO - OBJECION TRABAJO DE PARTICION.pdf;

Señores
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

Buenas tardes.

Como apoderado de los herederos del señor HECTOR GONZALO RAMON TORRES, en el proceso en referencia, allego escrito con objeción al trabajo de partición.

Cordial saludo,

GUILLERMO G. CÁRDENAS PINEDA
Abogado
Tel. 315 3420966

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

Señora

JUEZ VEINTISITE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.-

S.-

D.-

PROCESO
CAUSANTE
RADICACION
ASUNTO

SUCESION INTESTADA
HECTOR GONZALO RAMON TORRES
110013110-027-2020-OO135-00
OBJECION TRABAJO DE PARTICION

GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA, obrando en la doble calidad de partidador designado y como apoderado de todos los herederos reconocidos dentro del proceso del epígrafe, respetuosamente, encontrándome dentro del término previsto por el artículo 509 del C.G.P. presento **OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION**, corrido en traslado, mediante auto de 2 de noviembre de 2023.

El trabajo de partición, corrido en traslado, tiene su basamento en que los activos y pasivos equivalen a la cifra o número cero, que tiene un valor nulo; esto es, que no es ni positivo ni negativo.

Basada la partidadora en esa conclusión, procede a adjudicar las siete hijuelas.

Al adjudicar la primera hijuela agota la cifra cero, puesto que la hace por ese número entero, de modo que desde esa perspectiva ya no es posible seguir adjudicando ninguna otra hijuela, por cuanto ya dispuso de la total y única cifra adoptada.

Adviértase que al hacer las adjudicaciones de las hijuelas no se menciona la proporción sobre la que recae la adjudicación.

Como ya lo había dicho otrora, en escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, denominado INFORME SOBRE PARTICION, este trabajo no resulta posible su elaboración por la imposibilidad de partir el número cero y dese luego hacer adjudicaciones sobre la nada o la inexistencia.

Así se expresó en esa ocasión:

“A efecto de intentar la elaboración del trabajo de partición con base en los antecedentes narrados se tiene que, según la Real Academia Española - RAE, **el significado del número CERO**, en dos de sus varias acepciones, es:

“1.- Número que expresa la falta absoluta de cantidad o un valor nulo. Cualquier número multiplicado por cero es cero”.

“5.- adj. Expresa ausencia de elementos”

A su vez **el significado de INEXISTENCIA** es, según la misma fuente:

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

“1. f. Falta de existencia”

No existiendo para el activo una cantidad o teniendo un valor nulo o no existiendo elementos que conformen el activo partible resulta imposible efectuar una partición sobre la nada o lo que es lo mismo cero. Vale decir que si intentamos dividir CERO por el número de herederos que es de siete siempre obtendremos como resultado cero.

$$0 / 7 = 0$$

Señora Juez,


GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA
T.P. 23.927 del C.S.J.

RE: SUCESION DE HECTOR GONZALO RAMON TORRES. NO. 110013110-027-2020-00135-00

Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 2:44 PM

Para:Guillermo Cardenas <CARDENAS908@hotmail.com>

Buen día
Acuso recibido

Cordialmente,
Leidy Johanna Tolosa Rojas
Asistente Social

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontgRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Guillermo Cardenas <CARDENAS908@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 12:13 p. m.

Para: Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mariadelmarmj <mariadelmarmj@gmail.com>

Asunto: SUCESION DE HECTOR GONZALO RAMON TORRES. NO. 110013110-027-2020-00135-00

Señores
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

Buenas tardes.

Como apoderado de los herederos del señor HECTOR GONZALO RAMON TORRES, en el proceso en referencia, allego escrito con objeción al trabajo de partición.

Cordial saludo,

GUILLERMO G. CÁRDENAS PINEDA
Abogado
Tel. 315 3420966